

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2020-00384

NOTIFICADO POR ESTADO No. 187 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.- Se agrega al expediente la respuesta allegada por CAJAHONOR, entidad que indicó que *"...se registró medida cautelar a favor de la señora Emma Beatriz Paredes Rivera , sobre el 30% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías acumulados en la cuenta individual del afiliado..."* (archivo N° 129).

2.- Se reconoce personería al abogado EDINSON YILMAR ARANGUREN como apoderado del demandado JORGE LUIS RODRÍGUEZ ULLOA, para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 130).

Por secretaría suminístresele el enlace contentivo del expediente.

3.- Previo a resolver sobre la solicitud elevada por la demandante (archivo N° 132), la misma deberá **i)** actuar por conducto de su apoderada judicial, pues aunque en esta clase de asuntos está permitida la intervención en causa propia, al contar con abogada, es dicha profesional quien debe elevar las manifestaciones pertinentes y **ii)** aclarar lo pretendido, es decir, si lo que se persigue es que el monto de la cuota alimentaria, sea consignado directamente por el pagador a la cuenta de la demandante, explicando además el motivo, pues a la fecha esta autoridad ha entregado regularmente los dineros consignados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bc2210fe9b9583d89c93e3c85ee97df4fa678b272cfbf72cb2604a9ae1f0fe**

Documento generado en 02/11/2022 03:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>